



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 132/2018
ACTOR: DIVERSOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA S CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito suscrito por Rogelio Gabriel Morales Cervantes, Leandra Jaquelina Ortega Ramírez y Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, quienes se ostentan como Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, así como por Ana Mireya Santos López, Camerino Patricio Dolores Sierra, Luis Enrique Cordero Aguilar, René Hernández Reyes, José Luis Ríos Cruz, Narciso Abel Alvarado Vásquez, Tito Ramírez González, Sonia Ireta Jiménez y José Luis Reyes Hernández, quienes se ostentan como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, todos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copias certificadas de diversos nombramientos y credenciales. b) Diversos discos compactos y copias simples. c) Oficio GU/SPEE/DAU/301/2017, de doce de abril de dos mil diecisiete. 	<p>032347</p>

Las constancias anteriores se recibieron hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Rogelio Gabriel Morales Cervantes, Leandra Jaquelina Ortega Ramírez y Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, quienes se ostentan como Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, así como Ana Mireya Santos López, Camerino Patricio Dolores Sierra, Luis Enrique Cordero Aguilar, René Hernández Reyes, José Luis Ríos Cruz, Narciso Abel Alvarado Vásquez, Tito Ramírez González, Sonia Ireta Jiménez y José Luis Reyes Hernández, quienes se ostentan como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, todos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:**

" a). El acto consiste en el Decreto 1539 aprobado el treinta y uno de Julio de dos mil dieciocho y publicado el uno de agosto del año en curso en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se reformaron los artículos 79 fracción XXIV, 99 párrafo dos, 100, 101

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2018

fracción II y párrafo cuatro, 102 párrafos uno, dos, cuatro y cinco, 103 y 120 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo tenor literal es el siguiente: [...]

b). La revocación de mandato que se realiza a los suscritos LEANDRA JAQUELINA ORTEGA RAMIREZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES y ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, como Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, quienes fuimos designados en términos del artículo 100, tercer párrafo, de la Constitución local, ahora reformado; la primera designada por el Poder Ejecutivo, el segundo por el Poder Legislativo y el tercero por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. Dicha revocación de mandato se decretó en el transitorio tercero del decreto legislativo en mención que es del tenor siguiente: [...].

c). La omisión por parte del Poder Legislativo de analizar con seriedad el proyecto de reforma a la Constitución Política del Estado de Oaxaca y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del mismo Estado, que le fue presentado por la diputada Nallely Hernández García; así como la falta de fundamentación y motivación, toda vez que no acató lo dispuesto en los numerales 59 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 29 y 37 fracción XIX del Reglamento Interior del Congreso, que en principio le imponían la obligación de analizar, revisar y estudiar el proyecto en cita, y con la debida fundamentación basada en la sustentabilidad y desarrollo social justificara la desaparición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y así con proposiciones claras y sencillas haberlo sujetado a la deliberación de la legislatura, quien por imperativo constitucional tenía la obligación de analizar y discutir el proyecto entregado a su consideración y cumplir con el deber constitucional que radica en atender las necesidades del Estado y de la sociedad, para mantener vigentes los principios consignados en la constitución y demás leyes secundarias que hagan posible el estado de derecho, esto es, que garanticen la prestación de los servicios de administración de justicia de forma independiente. [...]

d). Todas las consecuencias legales del acto y omisión reclamados”.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

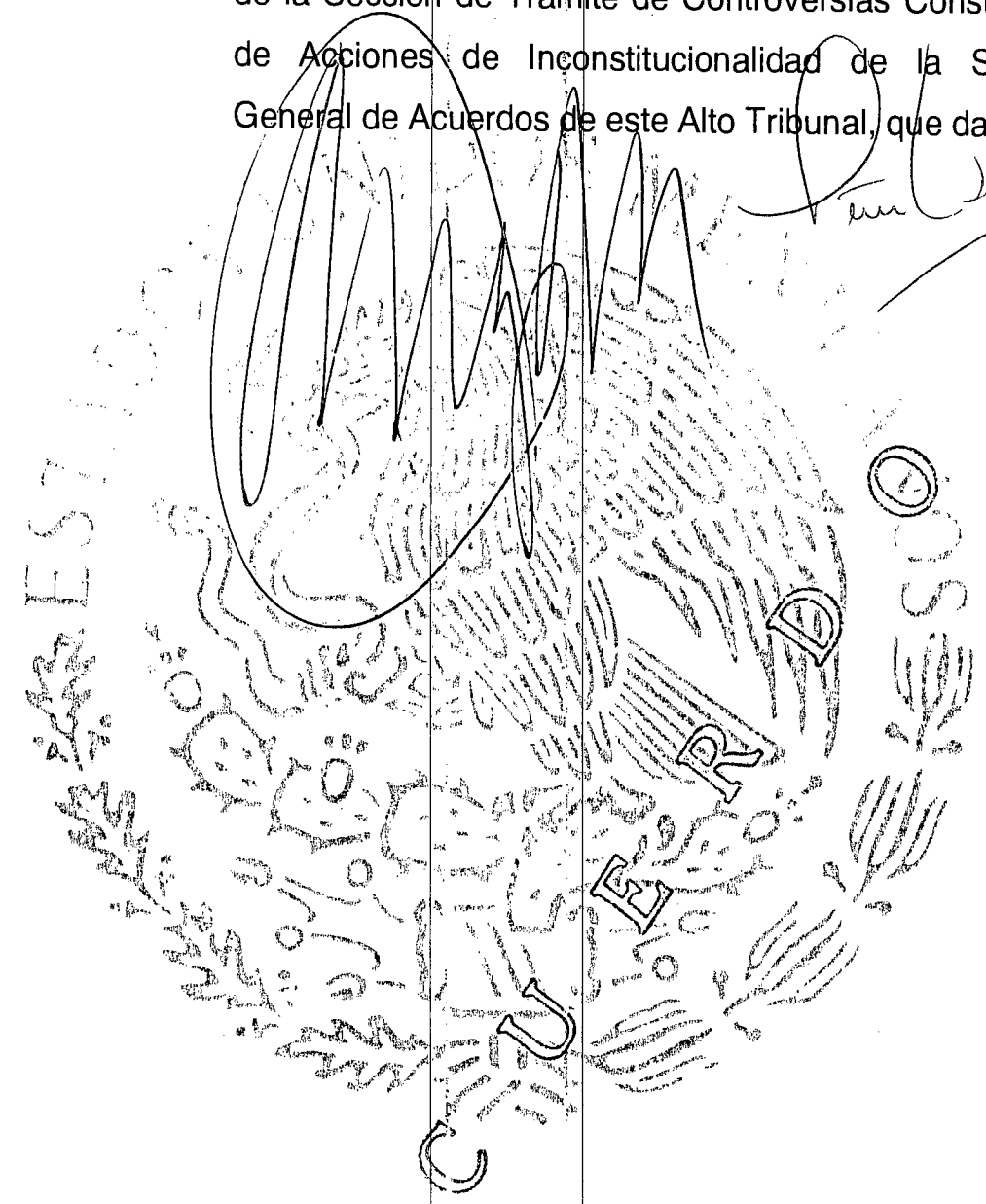
² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 132/2018

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de agosto de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 132/2018**, promovida por diversos Magistrados integrantes del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. **Conste.**

CASA